

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder fue el fruto de la cooperación internacional en la formulación, facilitada por las Naciones Unidas, de políticas internacionales sobre la delincuencia. En virtud de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950, se traspasaron a las Naciones Unidas las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria (“CIPP”), un organismo internacional establecido para promover el intercambio de opiniones entre expertos sobre las políticas relativas a la prevención del delito y el tratamiento de delincuentes. Después de ese traspaso de funciones, las Naciones Unidas continuaron la práctica de la CIPP de celebrar congresos internacionales. Desde 1955 se vienen celebrando cada cinco años Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que reúnen a expertos de los Estados invitados, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras personas calificadas de todo el mundo para examinar y formular las políticas internacionales relativas a la prevención y el control del delito.

La resolución 415 (V) aprobó un plan, preparado por el Secretario General en consulta con la CIPP, que disponía no solo sobre la celebración de congresos quinquenales, sino también sobre la creación de un Comité Asesor Especial de Expertos, de carácter internacional, para asesorar en la preparación y formulación de programas de estudio de carácter internacional y de principios generales para la acción internacional en cuestiones relativas a la prevención del delito y al tratamiento de los delincuentes. El Comité Asesor Especial de Expertos pasó luego a denominarse Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (resolución 1584 (L) del Consejo Económico y Social, de 21 de mayo de 1971). En el cuarto período de sesiones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (el “Comité”), celebrada del 21 de junio al 2 de julio de 1976, varios miembros hicieron hincapié en la importancia de centrarse en los abusos del poder económico y político que habían victimizado a un gran número de personas. El Comité aprobó provisionalmente la inclusión del tema propuesto “‘Delincuencia dorada’: delitos y delincuentes fuera del alcance de la ley” en el programa del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y se reservó el derecho de revisar el título exacto del tema (Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su cuarto período de sesiones, E/CN.5/536). En su quinto período de sesiones, celebrado del 5 al 16 junio de 1978, el Comité aprobó la inclusión del tema titulado “Delito y abuso de poder: delitos y delincuentes fuera del alcance de la ley” en el programa provisional del Sexto Congreso (Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su quinto período de sesiones, E/CN.5/558). La inclusión de ese tema en el programa provisional fue confirmada posteriormente por el Consejo Económico y Social en su decisión 1980/106, de 6 de febrero de 1980.

El Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Caracas, del 25 de agosto al 5 de

septiembre de 1980. El Sexto Congreso aprobó una resolución en la que recomendó medidas para prevenir, enjuiciar y controlar los abusos del poder económico y político; en particular, se recomendó que las Naciones Unidas continuaran sus trabajos en el ámbito de la elaboración de directrices y normas en la materia (Informe del Sexto Congreso, resolución 7, A/CONF.87/14/Rev.1).

En su sexto período de sesiones, que se celebró del 8 al 12 de septiembre de 1980, el Comité sugirió que los temas del programa del Séptimo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se refirieran a las resoluciones y recomendaciones del Sexto Congreso y que se examinaran cuestiones a las que hasta entonces no se había prestado atención suficiente, tales como la indemnización de las víctimas, especialmente de las víctimas del abuso de poder (Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su sexto período de sesiones, E/1980/112).

En su séptimo período de sesiones, celebrado del 15 al 24 de marzo de 1982, el Comité examinó los posibles temas del programa del Séptimo Congreso (Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su séptimo período de sesiones, E/CN.5/1983/2). En una nota preparada por la Secretaría de las Naciones Unidas, que se presentó al Comité para su examen en su séptimo período de sesiones, se propuso que en el programa se incluyera el tema titulado “Víctimas y victimarios: abuso de poder, justicia y reparación” (E/AC.57/1982/3 y Corr.1). El Comité decidió que el Séptimo Congreso debería concentrarse en los medios para proporcionar una reparación efectiva a las víctimas tanto de delitos de abuso del poder como de delitos tradicionales. El Comité aprobó un proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada, en que recomendó al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, que incluyera el tema “Víctimas del delito” en el programa provisional del Séptimo Congreso. El Consejo, en su decisión 1982/29, de 4 de mayo de 1982, aprobó posteriormente la inclusión de este tema en el programa provisional.

En el período anterior a la celebración del Séptimo Congreso, se celebraron cinco reuniones preparatorias regionales para examinar y elaborar los temas del programa provisional. Esas reuniones preparatorias regionales se celebraron en Sofía, del 6 al 10 junio de 1983; Bangkok, del 4 al 8 de julio de 1983; San José, del 10 al 14 de octubre de 1983; Addis Abeba, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 1983; y Bagdad, del 12 al 16 de diciembre de 1983 (Informes de las Reuniones Preparatorias Regionales, A/CONF.121/RPM/1 y Corr.1, A/CONF.121/RPM/2 y Corr.1 y A/CONF.121/RPM/3 a 5).

El Secretario General preparó tres informes sobre los abusos del poder para su examen por el Comité en su octavo período de sesiones, celebrado del 21 al 30 de marzo de 1984, de conformidad con la resolución del Sexto Congreso relativa al abuso de poder, a saber, “Disposiciones legislativas contra los abusos del poder y medidas empleadas para su prevención y control” (E/AC.57/1984/12); “Pautas, tendencias, dinámica e incidencia de los delitos que implican abuso del poder y tipología de los delincuentes y las víctimas” (E/AC.57/1984/13); y “Directrices relativas a las medidas en favor de las víctimas de delitos y abusos del poder”, en cuyo anexo figuraba un “Proyecto de declaración sobre los derechos de las víctimas de delitos u otros actos ilícitos que implican abusos del poder” (E/AC.57/1984/14). Ese proyecto de declaración fue preparado por un grupo de trabajo de expertos, de carácter oficioso, y tuvo en cuenta las decisiones de todas las reuniones

preparatorias regionales, así como de las reuniones de las organizaciones no gubernamentales, las declaraciones de los gobiernos, las observaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, los consultores de las Naciones Unidas y otros expertos. Además de las reuniones preparatorias regionales, se debía celebrar una reunión interregional de expertos para examinar todos los temas del programa provisional antes de que se reuniera el Séptimo Congreso. El Comité recomendó que la reunión interregional de expertos tuviera en cuenta los informes del Secretario General y preparara el texto definitivo de un proyecto de declaración sobre las víctimas de delitos y abusos del poder con destino al Séptimo Congreso (Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su octavo período de sesiones, resolución 8/1, E/1984/16).

La Reunión Preparatoria Interregional de Expertos que debía examinar el tema del programa provisional titulado “Víctimas del delito” se celebró en Ottawa, del 9 al 13 de julio de 1984. La Reunión de Expertos contó con la participación de expertos de todo el mundo, así como de varias delegaciones de observadores. La Reunión de Expertos estableció un grupo de redacción para preparar una declaración sobre las víctimas de delitos y abusos del poder, que se basaría en el proyecto de declaración contenido en el anexo del informe del Secretario General (E/AC.57/1984/14) y otros textos pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (Informe de la Reunión de Expertos, A/CONF.121/IPM/4 y Corr.1). En su última sesión plenaria, celebrada el 13 de julio de 1984, la Reunión de Expertos aprobó provisionalmente un proyecto de “Resolución sobre la justicia y la asistencia a las víctimas” y un proyecto de “Declaración sobre la justicia y la asistencia a las víctimas” (A/CONF.121/IPM/4, anexo I). De conformidad con el mandato que le había conferido la Reunión de Expertos (A/CONF.121/IPM/4, párr. 77), la Secretaría de las Naciones Unidas refundió y revisó el proyecto de resolución provisional y el proyecto de declaración (A/CONF.121/IPM.4/Add.1).

El Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Milán (Italia), del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985. Asistieron al Séptimo Congreso 125 Estados participantes, así como diversas delegaciones de observadores de los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. Al Comité II, un subcomité del Séptimo Congreso, se le encargó que examinara el tema del programa titulado “Víctimas del delito”, de conformidad con la resolución 1984/45 del Consejo Económico y Social. El Comité II examinó diversos informes presentados por la Secretaría al Séptimo Congreso en relación con ese tema del programa. Dos de esos informes contenían los proyectos de texto de una declaración. El primer texto era el proyecto refundido y revisado de la “Declaración sobre la justicia y la asistencia a las víctimas de delitos u otros actos que implican abusos del poder”, que figuraba en la adición al informe de la Reunión de Expertos celebrada en Ottawa (A/CONF.121/IPM.4/Add.1). El segundo texto era un anexo de un documento de trabajo sobre las víctimas del delito, preparado por la Secretaría, titulado “Principios fundamentales de la justicia y la asistencia para las víctimas del delito” (A/CONF.121/6 y Corr.1). Diecinueve Estados patrocinadores presentaron al Comité II el texto de un proyecto de resolución al que introducía el texto de un proyecto de declaración. Ese proyecto de resolución incorporaba y refundía diversas propuestas y proyectos de resolución que se habían presentado durante las deliberaciones del Comité II. El 5 de septiembre de 1985, el Comité II aprobó ese

proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada, que se titulaba “Proyecto de Declaración sobre los principios fundamentales de la justicia: A. En relación con las víctimas del delito y B. En relación con las víctimas del abuso del poder”, y recomendó al Séptimo Congreso que lo aprobara. El Séptimo Congreso, en su sesión plenaria del 6 de septiembre de 1985, decidió recomendar que la Asamblea General aprobara los proyectos de resolución y de declaración (Informe del Séptimo Congreso, A/CONF.121/22/Rev.1).

En su cuadragésimo período de sesiones, celebrado en 1985, la Asamblea General decidió asignar a la Tercera Comisión el examen del informe del Séptimo Congreso, incluidos los proyectos de resolución recomendados por el Séptimo Congreso. El 11 de noviembre de 1985, la Tercera Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución titulado “Declaración sobre los principios fundamentales de justicia: a) en relación con las víctimas del delito y b) en relación con las víctimas del abuso de poder” (A/C.3/40/L.21). La Tercera Comisión presentó a la Asamblea General para su aprobación el proyecto de resolución con el título revisado de “Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder” (Informe de la Tercera Comisión, A/40/881). La Asamblea General aprobó la resolución 40/34, sin votación, el 29 de noviembre de 1985.